



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

CONCEJALES

FRANCISCA IMBERNÓN ESPINOSA

FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ

AIRA BLAYA BOLUDA

ALONSO SÁNCHEZ ROMERO

ANTONIA GABARRÓN ALENDA

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA

JOSÉ DAVID MONEDERO RUIZ

SALVADOR ANDÚJAR MUÑOZ

MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

ENCARNACIÓN PIÑERO GARCÍA

GABRIEL LÓPEZ ZAPATA

D. ELISEO BLAYA JIMÉNEZ

INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

ANTONIO MORENO GIL

D^a ANTONIA SALCEDO MESEGUER

JOSÉ MARTÍNEZ BLAYA

SECRETARIO GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 20:00 horas del día 11 de mayo de 2017, se reúnen los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CARM PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

D. José David Monedero Ruiz, Concejal de Nuevas Tecnologías, explica que se plantea la posibilidad de adhesión al convenio tipo de colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes, para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local recibida el pasado día 19 de abril de 2017.

Esta adhesión, supondría un gran cambio para la Administración Local de Mula, en cuanto a su forma de trabajar y su gestión administrativa. Dichos cambios abarcan a todo el sistema informático del Ayuntamiento, implantando una nueva forma de trabajar.

El objetivo es facilitar el trabajo de los empleados y mejorar, poco a poco, la relación ciudadano-ayuntamiento, vía online. Dado el importante salto en la gestión administrativa, se considera imprescindible coger este tren.

Según los plazos propuestos por la Comunidad Autónoma, y tras un análisis de los cambios que aborda este nuevo sistema de gestión administrativa, se ha considerado imprescindible celebrar esta comisión y posterior Pleno extraordinario. El pasado 12 de abril se recibió la notificación desde la

Consejería de Hacienda y Administración Pública y, analizada la situación por el Ingeniero Informático municipal, se llega a la conclusión de que se debe llevar a cabo este proyecto.

Tras el estudio y reunión con los responsables de las distintas áreas administrativas para escuchar sus propuestas y necesidades, se plantea la propuesta de adhesión al Convenio planteado por la CARM, cuyo plazo finaliza el 12 de mayo.

El asunto se propone al Pleno y no a la Junta de Gobierno, por su importancia y período de implantación, pues si se cumplen los plazos establecidos en la licitación, el sistema se empezará a instalar en el segundo semestre de 2018 y estará en pleno funcionamiento en 2019.

Se propone, asimismo, el nombramiento del Ingeniero Informático municipal, D. José María Botí Hernández, para formar parte del equipo de seguimiento, instalación y mejoras de la aplicación informática.

Una de las dificultades que se plantea es la formación del personal, por lo que ésta se llevará a cabo por la empresa adjudicataria. En cuanto al soporte, las dudas se solucionarán con línea directa con la propia empresa.

Ha querido poner de relieve la importancia de este proyecto, por considerarlo necesario para el futuro del Ayuntamiento.

En cuanto a su coste, supone una inversión inicial más el mantenimiento del sistema, que asciende a 200.000 euros aproximadamente, y que sería imposible que se llevara a cabo por esta Administración. Pero la financiación íntegra corre a cargo de la CARM, y el coste para el Ayuntamiento es de 0 euros.

Por último, el Sr. Monedero, expone que la administración electrónica es una realidad y el futuro. Todo proceso de modernización se asienta sobre las TIC's y por ello, las Corporaciones Locales deben tener un departamento informático de peso, para llevar a cabo toda esta transformación y modernización. Es necesario que se le dé la importancia que tiene y el trabajo importante que se está realizando para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento.

Seguidamente, se concede la palabra al Técnico Informático D. José María Botí quien da cuenta de los aspectos técnicos del convenio que se propone suscribir, poniendo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Que dicho convenio tipo tiene como finalidad la prestación por parte de la CARM de servicios de administración electrónica al Ayuntamiento tal y como establece el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de ayudar al mismo a cumplir con los requisitos, objetivos y obligaciones que, en materia de administración electrónica, les imponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dentro de los servicios a prestar por parte de la CARM se incluye:

- Sede electrónica
- Servicios de Interoperabilidad.
- Aplicación de Registro Telemático.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

- Plataforma de tramitación electrónica de expedientes.
- Catálogo de Trámites y Registro Electrónico.
- Archivo electrónico.
- Conexión con Portal Regional Open Data.
- Portal del proveedor; portal tributario básico y portal del empleado público.
- Aplicaciones informáticas de gestión con las siguientes funcionalidades:
 - Gestión Contable y Presupuestaria.
 - Gestión de población
 - Gestión común de datos únicos: territorio, personas y documentos
 - Recursos Humanos.
 - Módulo básico de tributos y precios públicos.
 - Gestión de Subvenciones.
 - Gestión Patrimonial.

SEGUNDO. Que el convenio tipo tiene una duración de cuatro años asumiendo la CARM las obligaciones de implantación, integración, personalización, soporte y mantenimiento durante la vigencia del convenio, y que la CARM licitará durante el presente año 2017 el contrato para la prestación de dichos servicios.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Mula está en condiciones de asumir las obligaciones informáticas de la cláusula cuarta de dicho convenio, incluyendo la colaboración activa en la implantación, la disposición de los medios hardware y software necesarios, la colaboración en las funciones de dirección y seguimiento, el mantenimiento actualizado del Directorio Común de las Administraciones Públicas, y de los procedimientos en el Sistema de Información Administrativa, siempre y cuando dichos procedimientos sean suministrados por Secretaría General u órgano competente.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Mula deberá usar efectivamente todas las aplicaciones suministradas y ser cuidadoso en el cumplimiento de todos los puntos, tanto de carácter técnico, como justificativos y legales, para no incurrir en ningún incumplimiento que según cláusula quinta podría llevar al pago de hasta 184.442,90€ a la CARM.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Mula deberá participar en una Comisión de Seguimiento con un representante que deberá designar el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y que en dicha Comisión de Seguimiento se resolverán cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos, así como proponer modificación del mismo. Adicionalmente, dicha Comisión actualizará permanentemente personas de contacto, responsables, mecanismos de incidencias y seguimientos de niveles de servicio.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Mula no asume obligación económica alguna, excepto en caso de incumplimiento, y que actualmente el coste presupuestado para 2017 de mantenimiento de dichas aplicaciones y soporte es de 17.250,90€ sin incluir la Gestión Tributaria.

SÉPTIMO. Que el coste máximo del convenio para la CARM será de 3.787.666,68€, y que según dicho convenio al Ayuntamiento de Mula le corresponde una inversión efectiva de 184.442,90€ a los que hay que sumar el 20% de costes comunes, que repartido entre todos los municipios participantes es de 27.054,76€, por lo que se podría inferir una inversión total en el Ayuntamiento de Mula de 211.497.66€.

OCTAVO. Que tras entrevista personal el pasado día 26 de abril con el responsable técnico del proyecto de la CARM, el Sr. Pedro Luis Delicado Molina, Jefe de Servicio de Gestión Informática, el técnico firmante ha resuelto multitud de dudas, principalmente: tiempo de implantación, formación de usuarios y administradores, soporte técnico y experto, integración de las distintas aplicaciones entre ellas, módulo tributario básico y su integración con la ARR, migración de los datos de aplicaciones, archivo documental, sistema de intercambio de registros, uso de servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, criterios de adjudicación, procedimientos incluidos, personalización de procedimientos, etc.

NOVENO. Que actualmente el Ayuntamiento de Mula dispone de muchos de estos servicios informáticos para el normal funcionamiento del Ayuntamiento y la aplicación de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, pero el técnico firmante no puede asegurar el cumplimiento completo de la misma en octubre de 2018 sin incurrir en coste adicional o en duplicidad de esfuerzos, especialmente en lo referido al artículo 43.4 de dicha Ley referente a la disposición de notificaciones en punto de acceso general electrónico administracion.gob.es.

DÉCIMO. Que en estos momentos no se dispone de herramienta informática propia para el intercambio de datos con otras AAPP, y que este convenio sí la incluye dentro de los servicios de interoperabilidad. Así mismo no se dispone de Portal Tributario Básico para generación de Cartas de Pago y Certificados diversos, y que difícilmente se podrán obtener estos certificados de deuda completos de forma automatizada sin la participación de la Agencia Regional de Recaudación.

UNDÉCIMO. Que a día de hoy se dispone de Carpeta Ciudadana con Registro Electrónico y Notificaciones Electrónicas, pero no se dispone de Sede Electrónica completa, ni Portal del Empleado, aunque se habían comenzado trabajos previos para el desarrollo de ambas herramientas desde la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

DUODÉCIMO. Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas. Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente, y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse, deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOTERCERO. Que todos los programas informáticos reseñados y los datos asociados a estos, en caso de firma de este Convenio, pasarán a ser custodiados por la CARM. De esta manera el mantenimiento y custodia de los mismos dejará de ser responsabilidad del técnico firmante, si bien es cierto que pasarán a estar depositados en uno de los mejores Centro de Proceso de Datos de España, el TIER IV Diseño y Construcción de Espinardo que usa la CARM.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

Una vez informados los trece puntos anteriores, se debe tener en cuenta que se desconoce el software ganador de la licitación; que pueden surgir problemas derivados de la implantación y puesta en marcha de nuevos programas; que hay que volver a formar al personal del Ayuntamiento; que se deberán configurar de nuevo todos los procedimientos ya realizados en nuestro actual gestor de expedientes; que se debe realizar de forma completa el traspaso de datos de todo el software incluido el gestor de expedientes; y que es obligado el uso de las aplicaciones informáticas suministradas por la CARM para el total cumplimiento del convenio.

Así mismo debo informar que la adhesión a este convenio, junto con la entrada en vigor completa de las Leyes 39 y 40 de 2015, se traduce directamente en una mayor carga de trabajo para la Concejalía de Nuevas Tecnologías, dado que no sólo tendremos que coordinar la implantación, traspaso de datos y formarnos como administradores, sino que debemos configurar todos los procedimientos y plantillas de nuevo y dar el soporte de primer nivel al resto del personal del Ayuntamiento de Mula en nuevas herramientas y con mayores complejidades al ser más completas e interoperables.

Como conclusión, y pese a lo descrito en el párrafo anterior, este técnico estima que el Ayuntamiento de Mula puede beneficiarse de una importante inversión económica en servicios y programas software que de otra manera no puede, ni debe según legislación vigente, realizar. La adhesión a dicho convenio, siempre y cuando la ejecución del proyecto se realice de forma correcta, permitirá que el Ayuntamiento de Mula obtenga múltiples ventajas y mejoras en su funcionamiento a coste cero durante al menos, cuatro años, entre otras:

- Homogeneización y conexionado fuerte del software corporativo: contabilidad, gestión tributaria, padrón, administración electrónica, terceros, etc.
- Acceso a herramientas que actualmente no se disponen, o se disponen de forma parcial, tales como el archivo electrónico, servicios de interoperabilidad con la CARM, AGE y otras AAPP, conexión con portal Open Data de la CARM y portales del proveedor y del empleado, así como una sede electrónica completa.
- Integración con servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública: cl@ve, Registro de Funcionarios Habilitados: habilit@, Registro de Apoderamientos: @apodera, Dirección Electrónica Habilitada: DEH-060 y Punto de Acceso General: administracion.gob.es.

* * *

Tras oportuna deliberación, en la que todos los miembros se muestran favorables a la suscripción del convenio; vista la propuesta de adhesión al convenio tipo de colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local recibida el pasado día 19 de abril de 2017.

Visto que el Ayuntamiento de Mula ya ha suscrito previamente el “Acuerdo de Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica” en la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016 y donde se nombraba a D. José María Botí Hernández, Técnico Informático Municipal, coordinador de las actuaciones de dicho acuerdo.

Visto el informe técnico adjunto realizado por el Técnico Informático Municipal donde se explica detalladamente las obligaciones que contrae el Ayuntamiento de Mula y las ventajas que puede obtener de la firma del convenio tipo de colaboración para la prestación de servicios de administración electrónica por la CARM para municipios de menos de 20000 habitantes.

Visto el informe jurídico favorable realizado por el Secretario General.

Visto que dicho convenio tiene una duración de cuatro años, que puede ser beneficioso para este Ayuntamiento, que incluye una inversión total estimada realizada por la CARM y cofinanciada con fondos FEDER de servicios de administración electrónica y aplicaciones de 211.497.66€, y que no tiene coste económico alguno para el Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 11 de mayo de 2017, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º- Suscribir convenio tipo de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes para la prestación de los servicios de administración electrónica establecidos en la ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2º- El presente convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Mula siempre y cuando se cumpla en su totalidad, y tendrá una duración de cuatro a años a partir del día de su firma, prorrogables cuatro años más por expreso deseo de ambas partes.

3º.- Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos se deriven de la eficacia del presente acuerdo.

4º.- Nombrar a D. José María Botí Hernández, Técnico Informático Municipal, miembro de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta y coordinador de las actuaciones que se deriven del presente convenio.

5º.- Informar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la disposición de este Ayuntamiento a que la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, participada por Albudeite, Bullas, Mula y Pliego, se adhiera al presente convenio a través de este Ayuntamiento, en el caso de que sea necesario y así lo acuerde dicha Mancomunidad.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia, y a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

* * *

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 20:30 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.